

CONCLUSIONES DE LA COMISION NUMERO IV DEL PLENARIO DEL
CONGRESO DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL ABOGADO.

INTRODUCCION:

PRIMERA PARTE

I. Las políticas universitarias implementadas en los últimos años han constituido parte de un proyecto destinado a mantener al país estancado en sus posibilidades de desarrollo político, social y económico.

II. Dichas políticas, en nuestro campo específico han deteriorado el rol protagónico del abogado como factor de cambio y transformación y ocasionando la pérdida de sus reales y / potenciales campos de acción.

III. La cuestión de las Incumbencias Profesionales del Abogado, está íntimamente relacionada con su formación.

La capacitación de los futuros abogados tiene que responder a los requerimientos de la realidad social que exige una / Universidad al servicio de un proyecto de nación independiente y con pleno desarrollo de sus potencialidades enmarcados en un modelo social más justo y solidario garantizado por el ejercicio pleno que confiere el Estado de Derecho recuperado.

IV. Los contenidos curriculares de la enseñanza del Derecho determinarán a través de las políticas universitarias respectivas, el marco y alcance de su actuación.

En el sistema de formación del abogado, debe enfatizarse la necesidad de una mayor aproximación del Derecho a la realidad que permita una preparación más adecuada a los actuales requerimientos sociales y a la permanente renovación valorativa de los sistemas jurídicos.

Es imperioso jerarquizar y prestigiar la función y fin de la Universidad. Debe propugnarse una profunda e inmediata reforma de su actual estructura, de sus planes de estudios, y / sus contenidos, de sus métodos pedagógicos y su inserción total en el cuerpo de la Nación del cual es parte fundamental.

SEGUNDA PARTE

Para la implementación del diagnóstico y prospectiva resumidos en los párrafos que anteceden, la Comisión eleva al Plenario las siguientes ponencias, recomendaciones y conclusiones:

1. La formación del abogado es fin y función de la Universidad.
2. La graduación universitaria no debe interrumpirla la continuación por parte del abogado de los estudios e investigaciones propias de su quehacer profesional.

Es misión de las Facultades y de los Colegios de Abogados / fomentar y desarrollar en forma permanente el estudio y la investigación profundizada de las ciencias jurídicas mediante la creación de Institutos, Departamentos y Comisiones.

Es preciso privilegiar la actuación extrajudicial del abogado teniendo presente que amás de revestir la calidad de /// auxiliar de la justicia, es un instrumento de la paz social. Las Facultades y Colegios de Abogados deben instituir en forma permanente medios de apoyo al abogado recién graduado.

Cada Colegio instrumentará dicho apoyo en la forma que juzgue más adecuada a las exigencias de sus colegiados, y en consonancia con las normas de éticas aprobadas por la Federación / Argentina de Colegio de Abogados.

Los Colegios de Abogados deberán propiciar formas de organización profesional que reduzcan los costos de la mantención del servicio de asistencia jurídica y adecúen la organización del trabajo profesional a las actuales circunstancias.

La situación ocupacional de los abogados no será superada de su actual estancamiento, en tanto la Nación no reactive su aparato productivo en un franco proceso de expansión económica. Los proyectos limitacionistas o restrictivos al acceso a la Universidad o al ejercicio profesional, así como la prolongación de los ciclos de estudios universitarios o de postgrado, sólo responden a intereses contrarios a la grandeza de la Nación / expresada en el campo político, social, cultural, científico, y económico.

Las especializaciones y diversificación del trabajo profesional adecuado y apoyado en la más modernas técnicas de investigación sólo será posible mediando una profunda transformación socio económica del país.

Las Asambles Universitarias y Consejos Académicos de las Escuelas de Derecho de las Universidades Nacionales y Privadas, deberán contar con la representación de los graduados que serán pro

puestos y designados por los colegiados mediante mecanismos que garanticen efectivamente la plena participación democrática de los mismos, a través de los colegios de Abogados, con jurisdicción en el ámbito donde funcione la Universidad.

Los planes de estudio, creación y supresión de carreras y doctorados y el alcance de los títulos se resolverán/ con la participación del graduado universitario a través de los representantes mencionados en el punto anterior y en igualdad de condiciones con los demás representantes / de los restantes estamentos universitarios.

Deberá propiciarse en forma inmediata la reforma de los / planes de estudio de la carrera de abogacía y su método / de enseñanza, adecuándolos a la época y contexto, y conforme a las más adelantadas formas didtácticas y pedagógicas.

Las Facultades y Colegios de Abogados, a través de sus Institutos, organizarán cursos y seminarios de actualización, investigación, estudio, profundización y especialización de las ciencias jurídicas.

Los cursos y seminarios referidos en el punto anterior se efectuarán con la participación activa de los inscriptos, procurándose la formación de grupos de trabajo.

La mera asistencia de los inscriptos a dichos cursos por sola no importará la obtención de diploma o certificado de ninguna naturaleza.

Concluido el curso o seminario, los participantes podrán presentar una monografía o trabajo de investigación relacionado con el tema tratado, el que será sometido a la consideración de las autoridades del Instituto.

Los Colegios de Abogados tendrán a su cargo la difusión en los establecimientos de enseñanza media de su jurisdicción tanto nacionales como privados, del rol que toca cumplir a abogado en el ejercicio de su profesión.

La difusión consistirá en la información objetiva y actualizada de los siguientes temas:

- a) Los estudios Universitarios.
- b) Los planes de estudio e investigación.
- c) Datos estadísticos sobre la cantidad de abogados matriculados en todo el país, su distribución, el crecimiento

to de la matrícula, etc.

d) El mercado ocupacional del Abogado.

e) El ejercicio de la Profesión.

f) La colegiación de los Abogados.

El Congreso de Incumbencias designará una Comisión para la elaboración de una cartilla que explique al joven estudiante secundario, los alcances de la vocación que ha elegido, con criterio objetivo y no laudatorio, y conteniendo los ítems arriba mencionados.

Cada Colegio de Abogados elaborará un anexo donde se expongan las particularidades del ejercicio profesional en la jurisdicción respectiva y su zona de influencia.

Los Colegios de Abogados propiciarán la difusión referida en esta ponencia en los establecimientos de enseñanza media de su zona, poniendo además a disposición de los mismos, el esclarecimiento personal de todos aquellos cuya vocación se encuentra orientada a las ciencias jurídicas.

TERCERA PARTE

VII. La metodología en la enseñanza requiere fundamentalmente un cambio de mentalidad, donde profesora y alumno tengan el mismo carácter activo, donde el aprendizaje se realice haciendo y no repitiendo; donde la realidad social y económica sea llevada a primerísimo plano, se acentúe el carácter de instrumento vital y social del Derecho y su íntima conexión con la circunstancia que lo rodea.

La enseñanza que solo abarque el grado de conocimiento, y dentro de éste, sólo lo que se refiere a la información, es una enseñanza deficientemente enciclopédica.

Una educación realmente integral debe llevar al alumno hasta el juicio crítico y razonado de la problemática jurídica.

Deberá priorizarse la necesaria correlación entre los contenidos teóricos prácticos de cada una de las áreas de la ciencia del Derecho. Esta correlación no solo será referida a la expresión formal que adquiere el problema práctico litigioso o no -sino / también a la realidad social que lo circunda y de las consecuencias que su solución produce o implica en la misma, dado que el acto de aprehender se logra recién cuando el alumno ha vivenciado el objeto de estudio.

La evolución ha de consistir en el constante seguimiento de la marcha y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea a través de trabajos de investigación, coloquios, resolución, casos prácticos, o restantes técnicas de trabajo grupal. Los objetivos se habrán concretado si el alumno evidencia cambios en su accionar, resolviendo efectivamente los nuevos problemas que

se le ha planteado.

Desde otro punto de vista se propone:

-la implementación de convenios de intercambio de experiencias realizadas en los planes de estudio, metodologías de enseñanza y evaluación en las distintas facultades y escuelas de derecho del país.

-a través de los centros de estudiantes y de la participación de los egresados, la concreción de tareas de investigación de campo, por parte de los institutos.

-los consultorios jurídicos pueden y deben cumplir además de una función docente, una función social, que serán tanto más importante cuanto más extienda su radio de acción y sus servicios.

El fin primordial, que es también social, es a través de la conversión del estudiante en practicante ampliar la preparación y capacitación del futuro abogado. Pero si paralelamente se logra que la Universidad preste un servicio y se proyecta al medio que la sustenta, el logro indudablemente será valioso.

Asimismo la conformación de consultorías jurídicas vecinales, y vinculadas con entidades intermedias, de patrocinio gratuito dependiente de cada una de las Facultades y/o Colegios de Abogados.

-Debe tenderse a revertir la tradicional formación eminentemente privatística en desmedro de las áreas de formación publicistas; jerarquizando estas últimas, en el conocimiento y capacitación del alumno para poder, entre otros muchos roles asumir la defensa de los intereses comunitarios e individuales ante el crecimiento desmedido del Estado.

-deberá considerarse la existencia de fenómenos sociales tales como el cooperativismo, la conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico y los intereses difusos, etc.- Los que exigen un necesario tratamiento académico y legislativo, a fin de darles apropiadas respuestas.

- - - - -

Por último esta comisión interpreta que debe equiparse y jerarquizarse la investigación de las ciencias jurídicas, al resto de las demás ciencias y técnicas prioritarias para el desarrollo de la Nación, integrando la investigación del derecho a los organismos públicos pertinentes.

La investigación jurídica permanente presupone la más eficaz vía para la adecuación normativa a la realidad social.

Por último, teniendo en cuenta la extensión, el mérito y la trascendencia de los trabajos presentados a esta comisión, la misma recomienda al congreso, a través de sus colegios organizadores, el envío de todos ellos y este despacho a todas las Facultades de Derecho del país.